1. **¿Qué es el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo?**

Es un fideicomiso público del Estado Mexicano, administrado por el Banco de México como fiduciario y en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) actúa como fideicomitente.

No es una entidad de la administración pública federal y se sujeta al régimen previsto en su propia Ley y al régimen que le es aplicable al propio Banco de México, tratándose de la administración del patrimonio fideicomitido y, en general, de la realización de la encomienda fiduciaria.

2. **¿Cuándo se creó el Fondo?**

El Fondo se creó en el 2013 derivado de las reformas realizadas a la Constitución en materia de energía, en septiembre de 2014 se celebró el contrato constitutivo del fideicomiso entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México y en enero de 2015 inició sus operaciones.

3. **¿Para qué se creó el Fondo?**

El Fondo fue creado con la finalidad de garantizar un manejo responsable y transparente de los orígenes y destinos de los ingresos petroleros de la Nación, facilitando su seguimiento, así como la rendición de cuentas.

4. **¿Cuáles son las funciones del Fondo?**

El Fondo tiene como objeto recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

Para el cumplimiento de ese objeto, el Fondo cuenta con 3 principales funciones:

I. La administración de los ingresos petroleros,
II. La administración financiera de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y
III. La administración de una Reserva de ahorro de largo plazo.

Con motivo de esta última de sus funciones, el Fondo cuenta con un ahorro de largo plazo integrado por recursos públicos resultado de los ingresos por hidrocarburos, el cual es invertido en activos financieros para el beneficio de las futuras generaciones de mexicanos.

5. **¿Qué es la administración de los ingresos petroleros?**

La administración de los ingresos petroleros es la obligación del Fondo de recibir de Petróleos Mexicanos (Pemex) y otras empresas privadas, los ingresos derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos para su posterior distribución a la Tesorería de la Federación (Tesofe) así como a los fondos y destinos previstos en la Ley del Fondo, verificando que se cumpla con el orden de prelación, así como con las fechas y cantidades establecidas en el calendario que cada año emite la SHCP para tal efecto.

6. **¿Qué es la administración financiera de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos?**

La administración financiera de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos consiste en:
i) registrar la información proveniente de la Secretaría de Energía (SENER) y de las empresas contratistas, **ii)** realizar el cálculo y determinación de las contraprestaciones que corresponden al Estado y a los contratistas, **iii)** recibir los recursos que correspondan a la Nación, y **iv)** instruir los pagos a los contratistas.

Como parte de esta función, el Fondo recibe a través de un sistema informático diseñado y administrado por el mismo, denominado Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC), diversa información por parte de la SHCP, la SENER y los contratistas, asociada a volúmenes de producción y comercialización, precios de venta y documentación de soporte de los costos, gastos e inversiones efectuadas en la exploración y desarrollo de las áreas contractuales.

7. ¿Qué es la administración de la Reserva de largo plazo?

La administración de la Reserva de largo plazo se refiere a la administración por parte del Fondo de una Reserva monetaria, la cual se invierte en activos financieros que cumplen con las características y calificaciones crediticias previstas en las políticas de inversión y de administración de riesgos aprobadas por el Comité Técnico, con el propósito de incrementar el rendimiento y protegerla de riesgos inherentes a eventos adversos en la economía nacional.

8. ¿Cómo se integra el personal del Fondo?

El Fondo es un fideicomiso público que carece de estructura orgánica propia y de personal. El personal encargado de dar cumplimiento a los fines del Fondo son trabajadores del Banco de México adscritos a las Coordinaciones Ejecutiva y Administrativa del Fondo.

9. ¿Quienes integran el Comité Técnico del Fondo?

El Comité está conformado por tres representantes del Estado y cuatro miembros independientes. Las personas integrantes representantes del Estado son las titulares de: (i) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien preside el Comité; (ii) la Secretaría de Energía, y (iii) quien ejerce la Gubernatura del Banco de México, mientras que los miembros independientes son aquellos que sean nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Los miembros independientes deben ser designados en razón de su experiencia, capacidad, prestigio profesional y considerando que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés, para lo cual deben cumplir con los requisitos listados en la Ley del Fondo.

10. ¿Qué atribuciones tiene el Comité Técnico?

Las atribuciones del Comité se encuentran previstas en la Ley del Fondo y en el contrato constitutivo del fideicomiso, entre las que destacan las siguientes:

I. Determinar la política de inversión y la estrategia de administración de riesgos para los recursos de ahorro de largo plazo.
II. Determinar las reglas de operación que regirán el funcionamiento del Comité.
III. Nombrar al Coordinador Ejecutivo del Fondo.
IV. Aprobar el plan de trabajo, informe anual y gasto de operación del año.
V. Instruir al fiduciario para que se realicen las transferencias a la Tesorería de la Federación.
VI. En caso que el ahorro de largo plazo del Fondo sea igual o mayor al 3% del PIB, recomendar a la Cámara de Diputados sobre cómo destinar los recursos excedentes.
VII. Aprobar los estados financieros dictaminados por el auditor externo.
VIII. Designar a un contralor interno que tendrá a su cargo examinar y dictaminar el desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y su personal.

11. ¿De dónde provienen los ingresos petroleros que recibe el Fondo?

Los ingresos que recibe el Fondo derivan de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, los cuales incluyen los acuerdos o resoluciones de unificación.

Por lo que se refiere a las asignaciones, el Fondo recibe de Pemex, en su carácter de asignatario, el entero del Derecho petrolero para el bienestar.

Por su parte, respecto a los contratos, el Fondo recibe ingresos por concepto de contraprestaciones: **i)** Cuotas contractuales para la fase exploratoria (cuota exploratoria), **ii)** Contraprestaciones como porcentaje del valor contractual de los hidrocarburos para el Estado (regalía adicional), **iii)** Regalías por cada tipo de hidrocarburo producido (regalía base), así como por otros conceptos como son las penas convencionales y el ingreso derivado de la venta de hidrocarburos que el comercializador del Estado entrega al Fondo con motivo de los contratos de producción compartida.

12. ¿Cómo se integra el patrimonio del fideicomiso?

El patrimonio del Fondo se encuentra constituido por: **i)** los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, los cuales incluyen los acuerdos o resoluciones de unificación, **ii)** el producto de las inversiones que se deriven de los recursos del Fondo, y **iii)** las donaciones o cualquier tipo de aportación provenientes de cualquier persona.

Los recursos que conforman el patrimonio del Fondo son considerados imprescriptibles e inembargables, es decir no pueden ser objeto de adquisición por parte de un tercero por el transcurso del tiempo, ni tampoco pueden ser objeto de un embargo.

13. ¿Cuál es el presupuesto del Fondo y quién lo autoriza?

Los gastos necesarios para la operación del fideicomiso son proporcionados por el Banco de México con cargo al patrimonio del fideicomiso y son cubiertos a ese Instituto Central vía honorarios fiduciarios, observando criterios de eficiencia y economía y ajustándose al Gasto de Operación aprobado por el Comité Técnico del Fondo.

El gasto de operación aprobado para cada ejercicio puede ser consultado en la liga siguiente: https://www.fmped.org.mx/rendicion-cuentas.html#gasto-de-operacion o bien, siguiendo dentro de la página de internet del Fondo: http://www.fmped.org.mx/, la siguiente ruta: rubro “Rendición de cuentas”, sección “Gasto de operación y Plan de trabajo”.

14. ¿Dónde puedo consultar la situación financiera del fideicomiso?

En observancia de las mejores prácticas en materia de contabilidad y en seguimiento a una política proactiva de transparencia y rendición de cuentas, el Fondo publica en su página de internet de manera mensual los estados que muestran la situación financiera del fidecomiso, por lo que podrá consultar los referidos estados financieros en la siguiente liga: https://www.fmped.org.mx/rendicion-cuentas.html#estados-financieros o bien, siguiendo dentro de la página del Fondo, la siguiente ruta: rubro “Rendición de cuentas”, sección “Estados financieros”, apartado “Mensuales”.

15. **¿Qué es una asignación?**

Es el acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Energía otorga a Pemex el derecho para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en una determinada área geográfica conocida como área de asignación, por un periodo de tiempo determinado, y se clasifican en Asignación para Desarrollo Propio y Asignación para Desarrollo Mixto.

16. **¿Qué hace el Fondo con los recursos que recibe derivados de las asignaciones y los contratos para exploración y extracción de hidrocarburos?**

El Fondo distribuye los ingresos que recibe derivado de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos a la Tesofe, así como a los fondos y destinos previstos en la Ley del Fondo, de acuerdo con el orden de prelación establecido y conforme a las fechas y cantidades previstas en el calendario que para tal efecto emite la SHCP en su carácter de fideicomitente, el cual es emitido a más tardar el 20 de diciembre del año previo.

17. **¿Qué son los contratos para exploración y extracción de hidrocarburos y que tipo de contratos existen?**

Es aquel acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, por el que se conviene con una empresa la exploración y extracción de hidrocarburos en una determinada área geográfica conocida como área contractual, por un periodo de tiempo determinado que generalmente son 25 o 30 años.

Conforme a la legislación en materia de hidrocarburos se encuentran previstos 4 tipos de contratos: **i)** licencia, **ii)** producción compartida, **iii)** utilidad compartida, **iv)** servicios.

Actualmente, el Estado únicamente ha celebrado contratos bajo las modalidades de licencia y de producción compartida.

18. **¿Quiénes elaboran y participan en los contratos para exploración y extracción de hidrocarburos?**

El contenido de los contratos recae en diversas instituciones, con el fin de garantizar que cada uno de los aspectos contenidos sea atendido por la entidad especializada en dicha materia. Las autoridades involucradas en el diseño y elaboración de los contratos son las siguientes:

- La Secretaría de Energía: es la encargada de establecer las áreas contractuales y elaborar el diseño técnico de los contratos, así como de administrarlos y supervisarlos en materia técnica. De igual forma, es quien suscribirá los Contratos y tendrá las facultades para rescindirlos.
- La SHCP: determina los parámetros económicos y fiscales de los contratos y participa en la administración y auditoría contables relativas a los términos fiscales de los Contratos.

19. **¿Cuántos contratos para exploración y extracción de hidrocarburos se tienen celebrados actualmente?**

Actualmente, se encuentran vigentes 108 contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, de los cuales 74 se encuentran bajo la modalidad de licencia y 34 bajo la modalidad de producción compartida.

20. ¿Qué es el comercializador de hidrocarburos del Estado?

Petróleos Mexicanos o a una empresa filial de Petróleos Mexicanos encargada de recibir y vender los hidrocarburos que le corresponden al Estado como pago en especie, derivado de las contraprestaciones que se prevén en los contratos que contemplan dicha modalidad (producción y utilidad compartida).

21. ¿Qué es el SIPAC?

Es una plataforma tecnológica desarrollada por el Fondo, denominada Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos para Contratistas y Asignatarios, para que las entidades participantes proporcionen la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. Para acceder al sistema se requiere una cuenta de usuario, una contraseña y un *token* de seguridad, los cuales son proporcionados por el Fondo a solicitud del asignatario, contratistas y comercializadores, así como de las autoridades del sector de hidrocarburos.

22. ¿Con quién me puedo dirigir si soy una empresa contratista y tengo una pregunta relacionada con el contrato?

En caso de que tenga alguna duda o aclaración respecto a un tema relacionado con la operación del SIPAC o respecto a un tema del cálculo y determinación de contraprestaciones, podrá dirigir su pregunta al correo institucional sipac@banxico.org.mx incorporando en el campo "Asunto" el número del Registro Fiduciario del Contrato sobre el que verse tu consulta.
Por otra parte, en caso de que tenga alguna duda o aclaración respecto alguna cuestión relativa a pagos de contraprestaciones, podrá dirigir su pregunta al correo institucional: operaciones@banxico.org.mx. Cabe señalar que el horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

23. ¿Cómo se constituyó la Reserva del Fondo?

La Reserva fue constituida mediante acuerdo del Comité Técnico del FMPED (Comité) aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018, por un monto de 17,905.9 millones de pesos, correspondientes a los excedentes en los ingresos petroleros netos generados durante el ejercicio 2017, la cual es invertida conforme a los lineamientos previstos en la "Política de Inversión y de Administración de Riesgos del Fondo" (Política de Inversión) y su modificación, aprobadas por el Comité el 26 de enero de 2018 y el 27 de julio de 2018, respectivamente.

Los recursos que constituyen la Reserva fueron recibidos de parte de la SHCP en moneda nacional, y conforme a las instrucciones del Comité, durante los meses de febrero y marzo de 2018, se convirtieron los recursos a dólares de los EE.UU., con la finalidad de estar en posibilidad de iniciar las inversiones, en términos de la Política de Inversión.

24. ¿Cuáles son los beneficios de contar con la Reserva del Fondo?

La Reserva del Fondo genera múltiples beneficios, entre otros, permite asilar las finanzas públicas de la volatilidad de los ingresos petroleros y hacer frente a posibles desequilibrios de dichas finanzas, promover el desarrollo social a través del impuso a programas de desarrollo tecnológico, así como programas de becas, beneficiando a las generaciones futuras de mexicanos con los rendimientos derivados de las inversiones, siempre que dichos rendimientos alcancen los umbrales y se cumplan los supuestos previstos en la legislación aplicable al Fondo.

25. ¿En qué se invierte la Reserva del Fondo?

Los recursos de la Reserva únicamente pueden ser destinados a su inversión en activos financieros que cumplan con lo previsto en las referidas políticas de inversión, por lo que no podrán ser utilizados para otros fines o proyectos.

Los activos elegibles de inversión comprenden una amplia gama de instrumentos seleccionados con el propósito de incrementar el rendimiento y proteger a la Reserva de ahorro de largo plazo de riesgos inherentes a eventos adversos a la economía nacional.

26. ¿Cómo se mide el desempeño de las inversiones de la Reserva del Fondo?

Las inversiones de la Reserva deben de tener como objetivo el alcanzar el máximo retorno de las inversiones sujeto a un nivel adecuado de riesgo, para lo cual resulta necesario diseñar una estrategia de inversión acorde con tales objetivos.

La estrategia mencionada se estableció a través de una cartera parámetro, la cual se sujeta a las políticas de inversión y de administración de riesgos aprobada por el Comité.

En términos generales, una cartera parámetro es un portafolio simulado, que se construye asignando distintas ponderaciones a un conjunto de instrumentos o valores, con el objetivo de encontrar una combinación adecuada entre retorno y riesgo esperados.

En el caso del Fondo, la cartera parámetro se diseñó a partir de los activos y divisas elegibles contenidos en las referidas políticas de inversión.

Adicionalmente, con el fin de identificar y dar seguimiento al riesgo adicional que pudiera generarse por las desviaciones entre la cartera de inversión y la cartera parámetro se estableció en su momento como medida de control de riesgo el Tracking Error, el cual representa la volatilidad de los rendimientos entre dos carteras de inversión, es decir, la desviación estándar de la diferencia entre los rendimientos de la cartera de inversión y los de la cartera parámetro, cuya métrica de medición son puntos base.

El desempeño y rendimientos de la Reserva son reportados trimestralmente al Comité Técnico del Fondo a través de los informes que el Fondo publica en su página de internet.

27. ¿Se puede utilizar la Reserva para fines distintos a su inversión en activos financieros?

Como se mencionó anteriormente, los recursos de la Reserva únicamente pueden ser destinados a su inversión en activos financieros. No obstante, únicamente podrán ser transferidos en forma extraordinaria al Gobierno Federal, en caso de que exista una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el PIB, a una disminución en el precio del petróleo o a una caída en la producción de petróleo, siempre y cuando lo anterior sea aprobado por la Cámara de Diputados para cubrir el Presupuesto de Egresos y previo haber agotado el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Adicionalmente, se podrán transferir dichos recursos al Gobierno Federal, cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- Cuando el saldo acumulado de la Reserva sea mayor al 3% del PIB, hasta el 60% del incremento en la Reserva derivado de nuevas aportaciones podrá ser utilizado para el sistema de pensión universal,

proyectos de ciencia y tecnología, becas, entre otros. El Comité podrá recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los recursos a los distintos destinos.

- En caso de que la Reserva supere el 10% del PIB del año previo, el Comité ordenará la transferencia de los rendimientos financieros reales anuales a la Tesofe.

28. ¿Qué acciones realiza el Fondo para difundir sus funciones y objetivos?

Desde el inicio de sus operaciones, el Fondo ha publicado en su página de internet, previa aprobación del Comité Técnico del Fondo, un informe que contiene: el reporte de las actividades realizadas durante el trimestre anterior, los estados financieros del Fondo, los montos de las transferencias ordinarias a la Tesofe y a los fondos y destinos previstos en la Ley del Fondo, el monto de los honorarios fiduciarios, así como el monto de los gastos cubiertos al comercializador de hidrocarburos del Estado, entre otros.

Asimismo, es importante destacar que el Fondo realiza y publica mensualmente diversas series estadísticas relacionadas con ingresos, producción, volúmenes y precios de venta de hidrocarburos.

Finalmente, constantemente realiza talleres de capacitación con el fin de promover la capacitación continua de las empresas contratistas en temas relacionados con los procesos operativos del fideicomiso.

29. ¿Quién vigila o supervisa la actuación y el cumplimiento de los fines del Fondo?

Como se mencionó anteriormente, el Fondo está obligado a rendir un informe sobre sus actividades de forma trimestral al Comité Técnico, los cuales son publicados en la página de internet del Fondo.

Adicionalmente, dado que los ingresos petroleros son recursos públicos, el Fondo se encuentra fiscalizado por la Auditoria Superior de la Federación. Asimismo, es sujeto de la revisión practicada por un auditor externo independiente y la Unidad de Auditoría del Banco de México, así como de un Contralor Interno que tiene a su cargo la revisión del desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y de su personal.

Cabe señalar que el Fondo cuenta con diversas obligaciones de transparencia y de protección de datos personales, cuyo cumplimiento es verificado por el órgano interno de control del Banco de México.